

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. **28-2013-00032**

Reunidos los requisitos del Art. 306 del C.G.P., en concordancia con el Art. 430 ídem, el Juzgado DISPONE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA a favor de RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ contra HUGO HERNANDO TOVAR, DORA INÉS BARRETO CÁRDENAS, GUILLERMO LEÓN DUQUE MONTOYA, ANA BERENICE ARIAS LÓPEZ, ISAURO ALFONSO CRUZ MONDRAGÓN, PABLO ELY PIZA CUELLAR, NUBIA AZUCENA MORENO MEDINA, JOSÉ GUSTAVO SAAVEDRA FAJARDO, DILMA CARDOZO, JOSÉ OMAR CHAPARRO TURGA, ALIRIO SUÁREZ PEÑA, NELLY HERNÁNDEZ MORENO, CONSUELO MORENO VANEGAS, RUPERTO LEIVA CORTÉS, JEREMÍAS MONTEALEGRE GUZMÁN, YENNY DEL SOCORRO ROJAS HERNÁNDEZ, MARÍA ESTHER LÓPEZ, MIGUEL ANTONIO REYES CRUZ, JOSELÍN BERMUDEZ ESTUPIÑAN, JOSÉ FROILAN BERNAL VANEGAS, MÉLIDA BELTRÁN GONZÁLEZ, FLORO ALVARADO OCHOA, RODOLFO GUTIÉRREZ LEÓN, BLANCA ELISA RODRÍGUEZ PACHÓN, JOSÉ SATURNINO ALBORNÓZ BAYONA, LUZ MARINA PARDO DE ALBORNÓZ, LUZ MARINA BUITRAGO MORENO, CARLOS ALBERTO DÍAZ FONSECA, MARÍA HELENA MORENO LÓPEZ, HILDEBRANDO MARTÍNEZ ROJAS, MARISOL LEGUIZAMO GORDILLO, MARÍA DEL CARMEN BARRERA PICO, JOSÉ VIENTE GAONA MONROY, FLOR MARINA GAMEZ DE GAONA, ALEJANDRO UMBARILA UMBARILA, MARGARITA MACIAS DE UMBARILA, ULISES ACENSIO, ANA GRISELIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MOISES LIZARAZO QUINTANA, GLADIS LUCILA MORENO SEGURA y JOSÉ GUILLERMO TORRES BARRERA para que dentro del término de cinco (5) días hábiles pague(n) las siguientes cantidades de dinero:

1. La suma de **\$100.000,00** por concepto de gastos provisionales señalados en audiencia celebrada el 13 de mayo de 2015 dentro del presente asunto.

1.1. Por los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

2. La suma de **\$2.500.000,00** por concepto de honorarios contenidos en auto del 12 de noviembre de 2020, proferido dentro del presente asunto.

2.1 Por los intereses legales liquidados a la tasa del 6% anual sobre la suma anterior, liquidados desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago total.

3. Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquese esta providencia al demandado en la forma prevista en el Inciso 2° del Art. 306 íb. (estado)

Se reconoce personería para actuar al señor RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ en causa propia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (3)**

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7cf9c057ed6cb6d64ee61a07b719bbdad8249873302be046760a748ff39940a

Documento generado en 30/07/2021 04:50:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**